



00273

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2006-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 26 ABR. 2006

EL Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

El Expediente respecto a la Resolución de Alcaldía N° 364-2005-MDJLBYR de fecha 12 de diciembre del 2005 mediante el cual se resuelve de Pleno Derecho el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Junta de Propietarios Terminal Mayorista El Altiplano - Los Incas, y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto del 2005 mediante el Acuerdo de Concejo N° 103-2005-MDJLBYR se acordó celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Junta de Propietarios Terminal Mayorista El Altiplano - Los Incas, el mismo que fue formalizado con fecha 01 de setiembre del 2005.

Que, con Dictamen N° 387-2005 de fecha 11 de noviembre del 2005 la Gerencia de Asesoría Legal opina por la Resolución del Convenio de Cooperación ante el incumplimiento de la Junta de Propietarios Terminal Mayorista El Altiplano - Los Incas de los compromisos asumidos para la Ejecución de la Obra Muro de Contención II Torrentera.

Que, de la revisión del expediente administrativo formado se desprende que uno de los fundamentos para la emisión del Dictamen N° 387-2005-GAL-MDJLBYR fue el Informe N° 212-2005-SGC -GA-MDJLBYR de fecha 10 de noviembre del 2005, por medio del cual la Sub Gerencia de Contabilidad hace llegar un reporte de los pagos efectuados por la Junta de Propietarios en la cual se consigna el N° de recibo, el importe depositado y la fecha de depósito, datos que son respaldados con la fotocopia simple de los recibos correspondientes, siendo la conclusión del referido informe que a la fecha (11 de Noviembre del 2005) la Junta de Propietarios Terminal Mayorista El Altiplano - Los Incas habían depositado a la Municipalidad la cantidad ascendente a S/. 62.5000.00 nuevos soles consecuentemente el saldo por depositar de S/. 57,5000.00 nuevos soles.

Que, con Informe N° 006-2006-SGC-GA-MDJLBYR de fecha 06 de enero del 2006, la Sub Gerencia de Contabilidad hace llegar un nuevo reporte de los pagos efectuados por la Junta de Propietarios Terminal Mayorista El Altiplano - Los Incas en la cual se consigna el N° de recibo, el importe depositado y la fecha de depósito, siendo en este caso la conclusión que la Junta de Propietarios Terminal Mayorista El Altiplano - Los Incas habían depositado a la Municipalidad la cantidad ascendente a S/. 58,000.00 nuevos soles siendo consecuentemente el saldo por depositar de S/. 62,000.00 nuevos soles.

Que, en virtud al Informe N° 212-2005-SGC-GA-MDJLBYR la Gerencia de Asesoría Legal ha procedido a elaborar el Dictamen N° 387-2005, el mismo que ha dado lugar a la Resolución de Alcaldía N° 364-2005-MDJLBYR, resolución que fue notificada notarialmente a la Junta de Propietarios Terminal Mayorista El Altiplano - Los Incas el 15 de diciembre del 2005 y que resuelve en su artículo Segundo "Autorizar a la Procuraduría Pública Municipal inicie las acciones legales correspondientes a fin de efectivizar el cobro del monto ascendente a S/. 57,500.00 nuevos soles".

Que, con Informe N° 118-2006-GAL la Gerencia de Asesoría Legal solicita a la Sub Gerencia de Contabilidad explique las razones y los fundamentos por los cuales las cifras consignados en sus informes en relación a los montos depositados y los saldos pendientes de pago no son concordantes entre sí.

000237



00272

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

Que, con Informe N° 064-2006-SGC-MDJLBYR la Sub Gerencia de Contabilidad informa que al momento de emisión del Informe N° 212-2005-SGC-GA-MDJLBYR no tenían conocimiento de la existencia de otros convenios celebrados por la Municipalidad con otros Mercados de la Feria del Altiplano y que recién con fecha 05 de enero del 2005 tuvo conocimiento de la firma de varios convenios.

Que, finalmente se desprende de las actuaciones producidas que es evidente que la Resolución de Alcaldía N° 364-2005-MDJLBYR contiene un vicio de nulidad al consignarse en la misma datos inexactos consecuencia de errores involuntarios de la Sub Gerencia de Contabilidad.

Que, el artículo 10° inciso 2 de la Ley 27444 dispone que son causales de nulidad el defecto o la emisión de alguno de los requisitos de validez, en la tramitación y emisión de Resoluciones en el presente procedimiento se ha establecido que no se ha otorgado al administrado la garantía del debido proceso.

Que, el artículo 11° inciso 11.2 de la Ley 27444 faculta a la autoridad Superior, en este caso el Alcalde, para declarar la nulidad de los actos administrados que no cumplan con la garantía del Debido Proceso.

Por estas consideraciones, ésta Alcaldía, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD de lo actuado, reponiendo el procedimiento administrativo el estado en el cual se ha cometido el vicio procesal que ha generado la nulidad es decir al momento de la Emisión del Dictamen Legal correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la Resolución, en el domicilio procesal del impugnante (sito en Av. Los Incas s/n Esquina Vidaurrazaga Fundo El Peral), ello dentro del plazo de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AZT/PPP/ljpy
Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Desarrollo Urbano
Intendencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

000238